NEPR

Received:

Oct 30, 2026

9:08 AM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACIÓN DE Ginnette De Jesús Cruz Querellante v. LUMA ENERGY, LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC Querellada	CASO NÚM.: NEPR-QR-2026-0531 ASUNTO: INCUMPLIMIENTO CON LA LEY DE TRANSFORMACIÓN Y ALIVIO ENERGÉTICO, LEY 57-2014, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY DE POLÍTICA PÚBLICA ENERGÉTICA, LEY NÚM. 17-2019.

QUERELLA

AL HONORABLE NEGOCIADO:

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, "OIPC"), en representación de la Querellante **Ginnette De Jesús Cruz**, por conducto de los abogados que suscriben, quienes muy respetuosamente EXPONEN, ALEGAN y SOLICITAN:

I. LAS PARTES

1. La señora **Ginnette De Jesús Cruz** (en adelante, "Querellante") es cliente residencial de LUMA Energy, LLC (en adelante, "LUMA") con número de cuenta **2387826850** dirección física y/o postal: **Bo. Miraflores Carr. 663 KM 2.8, Arecibo, P.R 00688** (Véase, anejo #1, factura de servicio eléctrico de la Querellante). Además, el número de teléfono de la Querellante es **(787) 470-3985**.

2. La parte Querellada es LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC. (en conjunto y en adelante "LUMA" o la "Querellada"), entidad encargada de la transmisión y distribución del sistema eléctrico del País en virtud del *Acuerdo de Transmisión, Distribución y Operación del Sistema de Puerto Rico* (en adelante "OMA" por

sus siglas en inglés). Su dirección física es 1110 Ave. Ponce De León, Edificio NEOS, Santurce, PR, su dirección postal es PO Box 364267 San Juan PR 00936-4267, con número de teléfono 1-844-888-5862 y correo electrónico legal@lumapr.com.

II. JURISDICCIÓN DEL NEGOCIADO DE ENERGÍA

3. La jurisdicción del Negociado de Energía de Puerto Rico (en adelante, "Negociado") para entender en esta Querella emana del Artículo 6.4 (c) de la "*Ley de Transformación y ALIVIO Energético*", Ley Núm. 57-2014, según enmendada (22 L.P.R.A § 1054c) y del Capítulo 2 del Reglamento Núm. 8543 de 18 de diciembre de 2014, conocido como "*Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*".

> *"Artículo 6.4- Jurisdicción del Negociado de Energía.*
>
> (a)...
>
> *(c) Querellas por incumplimientos con la política pública energética.*
>
> *(1) A petición de alguna parte afectada con legitimación activa, y según se establece en esta Ley,* ***el NEPR podrá atender querellas en las que se alegue y reclame por el incumplimiento de una compañía de servicio eléctrico con la política pública energética del Gobierno de Puerto Rico, según expresada en la "Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico"*** *y el derecho vigente. De igual forma, el NEPR podrá atender querellas sobre las transacciones o actos jurídicos relacionados con la compra de energía o con la compra de combustible; sobre contratos entre la Autoridad o su sucesora, el Contratante de la red de transmisión y distribución, los productores independientes de energía y las compañías de energía; sobre los casos y controversias entre estos; sobre las tarifas de trasbordo y cargos de interconexión; y en casos y controversias sobre trasbordo de energía eléctrica o interconexión entre*

la Autoridad, su sucesora o sus subsidiarias, o el Contratante de la red de transmisión y distribución, y toda persona que esté, o interese estar, conectada a la red de energía eléctrica dentro del Gobierno de Puerto Rico o toda persona con un interés directo o indirecto en esos servicios de energía eléctrica.

(2) Toda querella presentada bajo este Artículo tendrá que ser presentada bajo juramento y establecerá con alegaciones específicas la naturaleza de su reclamo y los remedios solicitados.

(3) Luego de presentada la querella, durante su proceso de evaluación y adjudicación, el NEPR podrá solicitar a la parte querellada cualquier información que sea pertinente a la controversia. Esta información estará a la disposición de la parte querellante, excepto que el NEPR podrá, a petición de alguna parte interesada y al amparo de lo establecido en el Artículo 6.15 de esta Ley, proteger la información que sea confidencial o privilegiada.
(...)."

III. LEGITIMACIÓN ACTIVA DE LA OIPC PARA RADICAR LA PRESENTE QUERELLA

4. La OIPC fue creada en virtud de la Ley 57-2014, *supra*, a los fines de, entre otras cosas, educar, orientar, asistir y representar a los clientes de todos los servicios bajo la jurisdicción de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico. Entre los poderes y deberes delegados mediante el Artículo 6.42 de la Ley 57-2014, *supra*, se encuentra el ser defensora y portavoz de los intereses de los clientes en todos los asuntos que estén ante el Negociado de Energía, el Negociado de Telecomunicaciones y el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos, o que estén siendo trabajados por el

Programa de Política Pública Energética adscrito al Departamento de Desarrollo Económico, relacionados con las tarifas y cargos de servicio eléctrico, calidad del servicio eléctrico, los servicios de las compañías de servicio eléctrico a sus clientes, planificación de recursos, política pública y cualquier otro asunto de interés del cliente.

5. De igual forma, del propio Artículo 6.42 en su inciso (d), surge que **la OIPC tiene la facultad de presentar querellas o recursos legales ante el Negociado de Energía**, el Negociado de Telecomunicaciones y el Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos de Puerto Rico a nombre y en representación de clientes, que no tengan otra representación legal, en relación con controversias sobre cualquier asunto que afecte el servicio, tarifa o en cualquier otro asunto que afecte los intereses o derechos de los clientes de servicio eléctrico, telecomunicaciones y/o transporte. (Énfasis Nuestro)

IV. HECHOS

6. El **20 de diciembre de 2024**, la Querellante, por derecho propio, presentó ante LUMA una reclamación debido a un problema de fluctuación de alto voltaje en el servicio eléctrico residencial. A dicha reclamación LUMA le asignó el número: **A24122000167** ("Querella ante LUMA").

7. Con posterioridad a la reclamación de referencia, el **14 de agosto de 2026**, la Querellante presentó nuevamente, por el mismo problema de la fluctuación antes mencionada, otra reclamación y LUMA le asignó el siguiente número: **A26081400084**.

8. De igual manera, la Querellante realizó múltiples gestiones con LUMA, a los fines de la corrección del problema reportado. Cabe señalar que, a la fecha, todas las gestiones realizadas por la Querellante han sido infructuosas y el problema no ha sido atendido oportuna ni efectivamente por LUMA. (Véase, anejo #2, bitácora de comunicaciones de la Querellante).

9. De igual modo, el 14 de mayo de 2026, la Querellante procuró los servicios de la OIPC. Para anterior fecha, la OIPC refirió por primera vez el caso

ante LUMA, procediendo a darle seguimiento el 4 de junio de 2026, el 14 de agosto de 2026 y el 2 de septiembre de 2026. (Véase, Anejo #3 al 6, referidos de la OIPC).

10. Finalmente, adjuntamos evidencia del *"High Voltage Load Test"* confirmando el Alto voltaje en la residencia de la Querellante. (Véase, anejo #7).

V. DERECHO APLICABLE

11. La Ley 57-2014, *supra*, en su Artículo 1.2, establece como política pública del Gobierno de Puerto Rico el derecho que todo consumidor tiene de recibir por parte de la utilidad un servicio eléctrico confiable, estable y de excelencia. Dicho artículo establece lo siguiente:

> *"Artículo 1.2. – Declaración de Política Pública sobre Energía Eléctrica. (22 L.P.R.A § 1051)*
>
> *Como elemento esencial para la competitividad y el desarrollo económico del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es necesaria una transformación y reestructuración de nuestro sector eléctrico. Por tal razón, se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que:*
>
> *(a)....*
>
> *(l) **Todo consumidor tiene derecho a un servicio eléctrico confiable, estable y de excelencia;*** **(Énfasis nuestro).**
>
> ..."

12. De igual forma, la Ley Núm. 17 del 11 de abril de 2019, conocida como la *"Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico"*, establece en su Artículo 1.5 (9)(e) lo siguiente:

> "Artículo 1.5. – Política Pública Energética 2050. (22 L.P.R.A. § 1141d)
>
> Se declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico:
>
> *1)....*
>
> *9) Diseño de la infraestructura, resiliencia, mantenimiento y seguridad*

(a)....

*(e) **Mantener la infraestructura eléctrica en condiciones óptimas para asegurar la confiabilidad, resiliencia y seguridad del servicio eléctrico;** se requerirá que los proveedores de servicio eléctrico presenten anualmente planes de aseguramiento energético, planes para la estandarización de activos, inventarios de partes de reemplazos, y planes de las mejores prácticas en mantenimiento del sistema;* **(Énfasis nuestro)**.

..."

VI. DISCUSIÓN

13. Conforme a la normativa antes citada, la parte Querellante tiene el derecho de recibir por parte de LUMA un servicio eléctrico confiable, estable y de excelencia. Además, es el deber de LUMA como operador y administrador del sistema eléctrico del País mantener la infraestructura eléctrica en condiciones óptimas para asegurar la confiabilidad, resiliencia y seguridad del mismo.

14. La parte Querellante le notificó a LUMA estar confrontando problemas en su servicio eléctrico debido a problemas de alto voltaje.

15. Un servicio eléctrico con problemas de alto voltaje no constituye un servicio confiable, estable y de excelencia. Además, los problemas de fluctuaciones de voltaje son una de las principales causas para los daños a enseres electrodomésticos y hasta la causa para un incendio doméstico.

16. LUMA debe realizar las mejoras necesarias a la infraestructura eléctrica que le suple servicio a la parte Querellante de manera que esté en condiciones óptimas para asegurar la confiabilidad del mismo.

17. De igual forma, como parte de un servicio confiable y de excelencia, la parte Querellante tiene derecho a que sus reclamos ante LUMA sean debidamente atendidos dentro de un término razonable.

VII. SÚPLICA

POR TODO LO CUAL, se solicita de este Honorable Negociado, le ordene a la parte Querellada a atender el reclamo de la parte Querellante y a realizar las mejoras que resulten necesarias a los fines de solucionar el problema de voltaje, con cualesquiera otros pronunciamientos que en derecho procedan.

RESPETUOSAMENTE sometido, hoy **30 de octubre de 2026**.

CERTIFICO, haber enviado copia fiel y exacta de la presente Querella mediante correo electrónico a: legal@lumapr.com Preborders@lumapr.com

✉ **OIPC**
268 Ave. Muñoz Rivera
Edificio World Plaza
San Juan, P.R. 00918
☎ 787.523.6962
info@oipc.pr.gov

Lcdo. Kevin Mercado Vallespil
kmercado@jrsp.pr.gov
RUA 22660
f/William Rodríguez Lugo
Lcdo. William Rodríguez Lugo
contratistas@jrsp.pr.gov
RUA 17606

Su factura de electricidad

Para el periodo del 21 de julio de 2026 al 19 de agosto de 2026

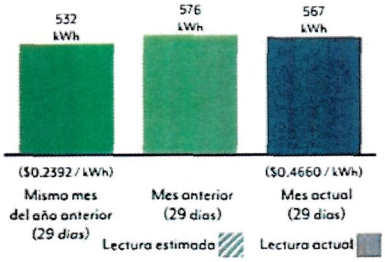
Anejo #1.

DE JESUS CRUZ,GINNETTE
Su número de cuenta: 8020873873
Fecha de expedición de esta factura: 19 de agosto de 2026
Ciclo de facturación: 17

Consejo Para Ahorrar Energía: *¿Cuáles son los beneficios de ahorrar energía? Una factura más económica para usted y energía más confiable para todos. Si trabajamos juntos para reducir nuestro consumo energético, podremos reducir la demanda sobre la red. Esto ayudará a mantener las luces encendidas para todos. Para conocer más, visite: lumapr.com/residencial/ahorrando-energia-y-dinero.*

CANTIDAD TOTAL ADEUDADA	FECHA DE VENCIMIENTO	CONSUMO DE kWh
$783.33	21 sep 2026	567 kWh

SU CONSUMO DE ENERGÍA



COMPARACIÓN

Este mes, usted consumió:

1.6% menos energía
en comparación con el mes anterior

y

6.6% más energía
en comparación con el año anterior

PROMEDIOS

Costo promedio por día
$9.11

Promedio de consumo diario
20 kWh

Costo promedio de 12 meses por kWh
$0.2672

¡En LUMA trabajamos para ti!

¿Necesita más tiempo para pagar su factura? Estamos aquí para ofrecerle soluciones, incluyendo planes de pago flexibles, que podrían estar disponibles para usted y su familia. Para más información, contacte a un representante de servicio al cliente hoy al 1-844-888-5862.

Transformación del sistema eléctrico

¡Cuídese y proteja a su familia de los estafadores! LUMA nunca lo llamará para solicitarle un pago por teléfono. Para más consejos, visite lumapr.com/combatiendoelfraude.

PARA EMERGENCIAS O INTERRUPCIONES EN EL SERVICIO
1-844-888-LUMA (5862)

DIRECCIÓN POSTAL DE LUMA:
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

PARA PAGOS Y CONSULTAS
1-844-888-LUMA (5862)

PARA FACTURACIÓN Y MÁS
WWW.LUMAPR.COM

LUMA Energy
PO BOX 363508
San Juan PR 00936-3508

Ley 57-2014, según enmendada: Todos los clientes tienen hasta la fecha de vencimiento para pagar la factura o presentar una objeción a los cargos en la factura. Detalles al dorso.

Incluya este talonario con su pago. No mutile, doble, grape, manche, escriba (excepto la cantidad a pagar) ni use cinta adhesiva en el talonario de pago.

Cuenta: 8020873873
Cantidad adeudada: $783.33
Fecha de vencimiento:
21 de septiembre de 2026

Cantidad incluida:

DE JESUS CRUZ,GINNETTE
PO BOX 1174
SABANA HOYOS PR 00688

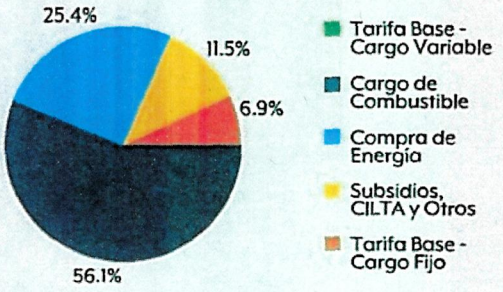
00080208738736 000078333 000001957 0

La instalación de un equipo para generar energía de fuentes renovables puede ayudarle a reducir su factura de electricidad y LUMA, mediante sus oficinas comerciales o por Internet, le suministrará información sobre cómo puede cualificar para ingresar al programa de medición neta. Además, existen beneficios contributivos para incentivar la compra de esos equipos sobre los que puede obtener más información en el Programa de Política Pública Energética.

DETALLE DE LA CUENTA

Balance *Pague Inmediatamente*		**$763.76**
Cantidad adeudada del periodo anterior	*$763.76*	
Pagos acreditados	*$0.00*	
Cargos corrientes		**$19.57**
Cantidad Total Adeudada		**$783.33**

DESGLOSE DEL CARGO DE ELECTRICIDAD



Depósito(s) o bono(s) recibido(s): $150.00

INFORMACIÓN DEL MEDIDOR Y DEL SERVICIO

Dirección del servicio: 3.1 CARR 488 KM MIRAFLORES BALLAJA ARECIBO PR 00612 **ID localidad:** 2115111858

Tarifa: Servicio Residencial General **Periodo:** 21-jul-2026 a 19-ago-2026 **Próxima lectura:** 18-sep

Número de contador	Fecha de lectura	Lectura actual	Fecha de lectura anterior	Lectura anterior	Consumo		Constante
					kWh	Días	
73801223	19-ago	16570.00 L	21-jul	16003.00	567.00	29	1

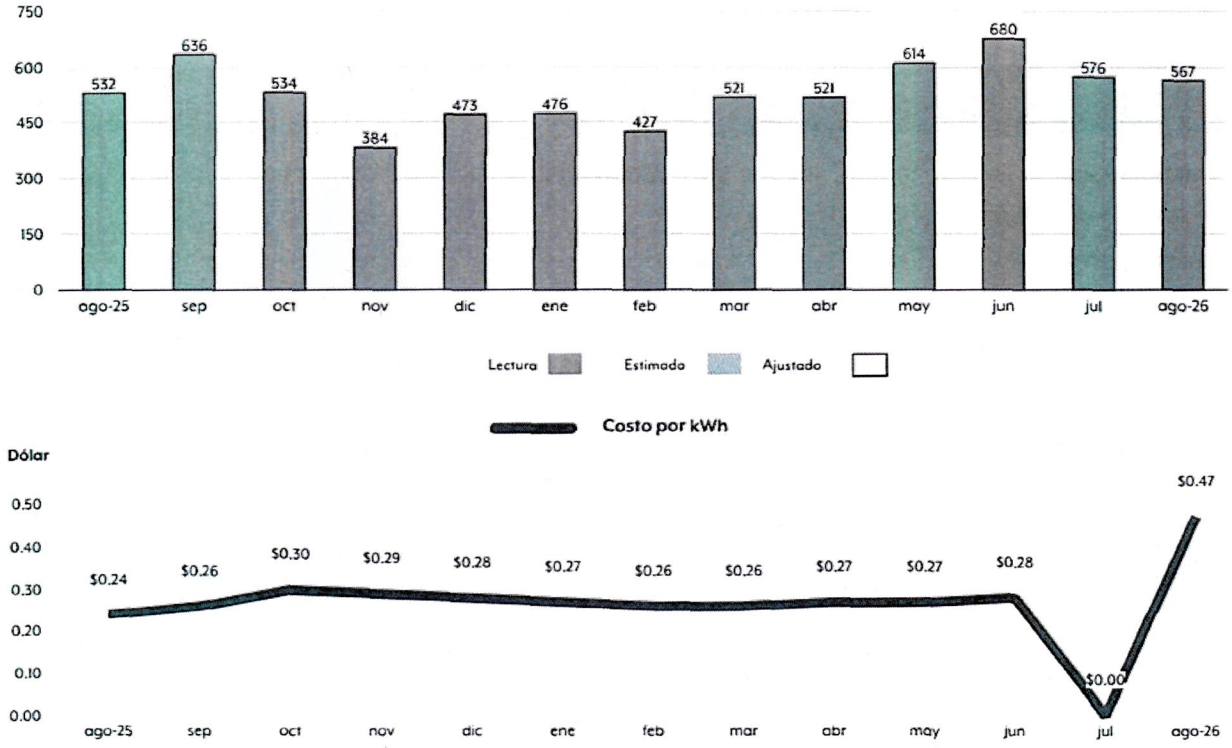
Medición Neta	kWh						
	Lectura actual	Lectura anterior	Exportado	Aceptado	Acreditado	Consumo Neto	Remanente
	11,144.00	10,624.00	520.00	520.00	525.00	42.00	0.00

DETALLE DE LOS CARGOS CORRIENTES

DESCRIPCIÓN	TARIFA	CARGO
Cargos por Servicio		
Cargo por Cliente		$8.00
Cargo por Consumo	425 kWh x $0.08648	$36.75
Cargo por Consumo Adicional	142 kWh x $0.08648	$12.28
Subtotal		**$57.03**
Cláusulas de Reconciliación		
Cláusula FCA-Ajuste Cargo de Combustible	567 kWh x $0.11407	$64.68
Cláusula PPCA-Ajuste por Compra de Energía	567 kWh x $0.051748	$29.34
Cláusula CILTA-CELI (Municipios)	567 kWh x $0.007386	$4.19
Cláusula SUBA-Subsidios HH	567 kWh x $0.014338	$8.13
Cláusula SUBA-Subsidios NHH	567 kWh x $0.000865	$0.49
Cláusula EE-Cargo Eficiencia Energética	567 kWh x $0.000853	$0.48
Subtotal		**$107.31**
Subsidios y Descuentos		
Cláusula NM-Crédito Programa Medición Neta		-$144.77
Subtotal		**-$144.77**
Total		**$19.57**

HISTORIAL DE CONSUMO (KWH)

ID localidad: 2115111858



Anejo #2

Nombre de Titular de la Cuenta: Ginette De Jesus Cruz

Número Cuenta: 8020873873

Número querella LUMA	Fecha en que se radicó Querella con LUMA	Si le dio seguimiento directo con LUMA (no con nosotros), las fechas del mismo	Con quien habló y qué si algo le indicaron
A2411220001467	12/20/2024	26/11/2025	Alejandra - se somete documento de voltaje
A2411220001467	12/20/24	12/12/2025	Milagros - se remite documento de voltaje
A2411220001467	12/20/24	15/12/25	Jessica - está en despacho en turno
A2411220001467	12/20/24	23/12/25	Cynthia - querella con sobrecargas
A2411220001467	12/20/24 ~~12/01/2024~~	12/01/2024	Emily - querella aún sin trabajar
A2411220001467	12/20/24	26/02/2026	Magdalena - refiere a despacho pero inexistente
A2411220001467	12/20/24	14/05/2024	Angel - en ruta tiene la orden para cambiar transformador muy nuevas guayas
A2411220001467	12/20/24	04/06/2024	Juan - se notifica se comprometen para esta semana
A2411220001467	12/20/24	24/07/2024	Mayra - mejoras planificadas en el sector pero aún sin trabajar
A2411220001467	12/20/24	15/07/2024	Reyes - en turno para trabajar
A2411220001467	12/20/24	14/08/2026	Maria - indica querella fue radicada el 14 may 2024 trabajada.
A2026081400054	14/08/24	14/08/2024	Nueva querella
A2026081400054	14/08/24 ~~14/08~~	17/08/2024	Llamada de Luma para validar si se había resuelto querella le indica que no.

Anejo #3

Outlook

Querella de Alto Voltaje Arecibo

From Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Date Thu 5/14/2026 3:25 PM
To @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>

Buenas Tardes

Nombre: Ginnette de Jesus Cruz
Núm. De Cta.: 8020873873
Núm. De Tel.: (787) 470-3985
Email: ginnettedejesus@gmail.com
Dirección: Carr. 663 KM 2.8 Bo. Miraflores Arecibo
Núm. De Querella: A24122000167

Consumidora nos llama indica que tiene sistema de placas solares está confrontando problemas de Alto Voltaje indica que los vecinos tambien tienen el mismo problema llevó perito electricista le indica que el problema puede ser del transformador o el trenzado que va a la casa realizó querella A24122000167 al día de hoy aún no ha sido atendida Carr. 663 KM 2.8 Bo. Miraflores Arecibo

MARILLYS CONCEPCIÓN BERRIOS

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR |
OFICIAL DE ORIENTACIÓN DE SERVICIOS

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICO
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

#4

Outlook

Re: 1er f/up Querella de Alto Voltaje Arecibo

From Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Date Thu 6/4/2026 1:55 PM
To @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>

Saludos:

Consumidor informa que aún no han atendido querella de voltaje.

Agradeceríamos que nos puedan brindar información al respecto.

WVera

From: @LUMA Gov Services <GovServices@lumapr.com>
Sent: Friday, May 15, 2026 8:57 AM
To: Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Subject: RE: Querella de Alto Voltaje Arecibo

Saludos,

Los empleados de LUMA estamos comprometidos diariamente en construir un sistema eléctrico más confiable, resiliente y limpio.
Nuestra prioridad es y seguirá siendo hacer lo mejor para el pueblo de Puerto Rico.
Todas las solicitudes de servicio son importantes para nosotros, y estamos monitoreando todas las órdenes de nuestros clientes y comunidades internamente.
LUMA está dándole prioridad a las zonas y a los proyectos que más necesitan reparaciones y atención.
Nos esforzamos por evaluar el impacto a la seguridad en cada situación para brindar información sobre los trabajos que estamos priorizando para maximizar el uso de los recursos.
El sistema eléctrico de Puerto Rico se encuentra en un estado extremadamente frágil y tomará tiempo, probablemente varios años, atender todas las órdenes de servicio y transformar fundamentalmente el sistema eléctrico.
Estamos trabajando arduamente cada día para reparar, restaurar y reemplazar la mayor infraestructura posible.

Le damos las gracias nuevamente por contactarnos y por ayudarnos a construir un mejor futuro energético para Puerto Rico.

#5

Outlook

2do f/up Querella de Alto Voltaje Arecibo

From Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Date Fri 8/14/2026 9:45 AM
To @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>

Buen Día

Consumidora nos indica que su querella de Alto Voltaje aún no ha sido atendida

MARILLYS CONCEPCIÓN BERRIOS

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN
AL CONSUMIDOR |
OFICIAL DE ORIENTACIÓN DE SERVICIOS

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICO
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
GOBIERNO DE PUERTO RICO

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Esta transmisión electrónica contiene información Reglamentadora de Servicio Público, que es confidencial, privilegiada y/o privada bajo las leyes documentos adjuntos, si alguno, son para el uso exclusivo del destinatario. Si el lector no es el de por éste a leerlos, se le advierte que el contenido puede ser de naturaleza privilegiada o confiden disposición de ley o reglamento. Si usted recibió esta transmisión por error, se le advierte que no favor notifique al remitente por teléfono y remueva la misma de su computadora inmediatamente

#6

Outlook

Re: 3er f/up Querella de Alto Voltaje Arecibo

From Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Date Wed 9/2/2026 3:09 PM
To @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>

Saludos:

Consumidora llama para dar seguimiento a la querella de voltaje. Nos indica que le volvieron a cambiar el número de querella sin trabajar la situación. Número de querella: A26090200112.

Agradeceríamos que nos puedan brindar la información.

WVera.

From: Info OIPC <info@oipc.pr.gov>
Sent: Friday, August 14, 2026 9:45 AM
To: @LUMA Gov Services <govservices@lumapr.com>
Cc: Naihomie Ortiz <naihomie.ortiz@lumapr.com>
Subject: 2do f/up Querella de Alto Voltaje Arecibo

Buen Día

Consumidora nos indica que su querella de Alto Voltaje aún no ha sido atendida

MARILLYS CONCEPCIÓN BERRIOS

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN
AL CONSUMIDOR |
OFICIAL DE ORIENTACIÓN DE SERVICIOS

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICO
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Anejo # 7

High Voltage Load Test			
Customer Name: Nombre del Cliente:	DE JESUS CRUZ, GINNETTE		
Customer Phone Number: Número de Teléfono del Cliente:	(787) 963-2378		
Customer Account or Meter Number: Numero de la Cuenta del Cliente o del Metro:	8020873873		
Location ID: ID de Localidad:	2115111858		
Engineer/Certified Electrician: Ingeniero/Perito Electricista:	Ing. Angel Vazquez		
Engineer/Certified Electrician's License Number: Número de Licencia de Ingeniero/Perito Electricista:	24283		
Engineer/Electrician Phone Number: Número de Teléfono del Ingeniero/Perito Electricista:	7874093489		
AC/DC PV System Size in kW: Tamaño del Sistema FV AC/DC en kW:	7.60 kW AC	8.4 kW DC	
Date of Voltage Test: Fecha de la Prueba de Voltaje:	10/6/2026		
Voltage without Major Loads, PV On: Voltaje sin Cargas Mayores, FV Encendido:	262V	Time of Voltage Test: Hora de la Prueba de Voltaje:	11:45am
Voltage without Major Loads, PV Off: Voltaje sin Cargas Mayores, FV Apagado:	262V	Time of Voltage Test: Hora de la Prueba de Voltaje:	11:50am
Voltage without Major Loads, PV On Again: Voltaje sin Cargas Mayores, FV Encendido Nuevamente:	264V	Time of Voltage Test: Hora de la Prueba de Voltaje:	11:55am
Voltage with Some Major Loads, PV On: Voltaje con Algunas Cargas Mayores, FV Encendido:	266V	Time of Voltage Test: Hora de la Prueba de Voltaje:	12:00pm
Supply Picture of Transformer that Feeds the Premise, Showing All Numbers Clearly (if possible): Suministre la Imagen del Transformador que Alimenta al Previo, Mostrando Todos los Números Claramente (si es posible):			
Distance from Transformer to Premise (if it can be supplied): Distancia del Transformador al Previo (si es posible suministrarla):			
Supply Picture of Premise Load Center with Value of Main Breaker Seen (i.e. 100A, 200A, ...): Suministre Foto del Centro de Carga del Previo con el Valor del Disyuntor Principal Visible (es decir. 100A, 200A, ...):			
How Many Other Premises, Fed by the Same Transformer, Have Solar? (If can tell)? ¿Cuántos Otros Previos, Alimentados por el Mismo Transformador, Utilizan Energía Solar? (Si es posible determinar):			
Estimate the Total Capacity of All the Solar Connected to the Transformer? (if possible): Estime la Capacidad Total de Todos los Paneles Solares Conectados al Transformador (si es posible determinar):			
Supply Picture of Breaker in the Meter Box (if possible): Suministre Foto del Disyuntor en la Caja del Medidor (si es posible):			
If Batteries are Being Used, Specify their Total Capacity and Operating Mode: Si se está Utilizando un Sistema de Almacenamiento, Especifique su Capacidad Total y su Modo de Operación:	13.5 kW	Back Up	